

LIQ. SOC. *2017-587

Ddo: MARIA A. RIASCOS

Secretaria: A despacho del señor juez

Auto 599

Juzgado Cuarto familia de Oralidad

Santiago de Cali, Abril catorce de dos mil veintiuno

Atendiendo la petición presentada por el abogado Dagoberto Buendía Ramírez en su condición de apoderado judicial de José Leónidas Mosquera y demandante dentro del presente proceso liquidatorio, debe indicársele que la aquí demandada y demandante dentro del proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho fue quien solicitó en dicho proceso declarativo, el embargo y posterior secuestro con relación al inmueble identificado con la M.I. 370-13290 el cual se decretó por auto 331 de Marzo 5 de 2021, dicha orden quedo inserta en nuestro oficio 278 de la misma fecha. En consecuencia, la solicitud de levantamiento de medida (s) cautelares por quien no figura como solicitante de la misma sobre el inmueble mencionado no resulta procedente.

Notifíquese.

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5576f9cd06cc73007a5c87173dd81ec9f3ed09a5c8d288a4d22e773b39c842a

LIQ. SOC.*2017-587

Ddo: MARIA A. RIASCOS

Documento generado en 20/04/2021 11:39:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>